Administradora Fincas Colegiada | La tranquilidad tiene marca | LA SOLEDAD NO DESEADA EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

La **soledad no deseada** es una problemática social relevante que puede afectar de manera creciente a un amplio sector de la población. Lejos de lo que se piensa, no solo impacta a las **personas de edad avanzada** en las ciudades, sino también a segmentos más **jóvenes**, especialmente cuando se trata del ámbito rural.

Este tipo de casos se pueden detectar en las comunidades de propietarios. Aunque adoptar medidas para actuar sobre este fenómeno **no es una función propia de los administradores y administradoras de fincas colegiados**, en esta guía se recoge una serie de medidas y actuaciones que se pueden poner en práctica para informar y **asesorar sobre los recursos disponibles** que den apoyo a las personas que se han visto afectadas por la soledad no deseada.

Soledad no deseada: ¿de qué estamos hablando?

Para definir lo que se considera **soledad no deseada**, primero hay que tener claro que en el mundo actual existe una **amplia variedad de "soledades"** y que muchas de ellas no son percibidas como algo negativo. Hay personas que se sienten **cómodas estando en soledad** o con poco contacto social. De ahí la importancia de aclarar el concepto de soledad no deseada.

Lo que caracteriza a este fenómeno es, precisamente, las **connotaciones negativas y efectos indeseados** que tiene la soledad no deseada para las personas que la afrontan. Tal como señala Cruz Roja, la soledad no deseada se manifiesta en un sentimiento que causa **dolor emocional** y que aparece cuando las **relaciones sociales** que tiene una persona no son las que realmente le gustaría tener.

La principal característica es que no es una situación buscada y sus efectos van más allá de la falta de compañía. Esto significa que una persona puede sentir la soledad no deseada a pesar de estar rodeada de gente, mientras que algunas personas que viven solas o en lugares aislados no perciben esa sensación negativa.

¡Atención! Es importante recalcar que no todas las personas que viven sin compañía están en situación de soledad no deseada. El hecho de vivir solo, tener escasa interacción con el vecindario o mantener un perfil discreto no constituye, por sí solo, indicio suficiente de aislamiento no deseado o de vulnerabilidad social.

Por lo tanto, lo que define a la soledad no deseada es la percepción interna de estar solo independientemente de la cantidad de contactos sociales que se tenga.

Por otra parte, el aislamiento social se puede definir como la falta de conexiones sociales que, en algunas personas, puede derivar en esa soledad no deseada, mientras que otras pueden sentirse solas sin estar socialmente aisladas. En definitiva, la soledad no deseada puede llevar a una persona a sentirse sola a pesar de contar con un amplio número de contactos sociales.

Administradora Fincas Colegiada | La tranquilidad tiene marca | LA SOLEDAD NO DESEADA EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

TIPOS DE SOLEDAD NO DESEADA:

En términos generales, la soledad no deseada puede ser de dos tipos:

1 — EMOCIONAL

Por ejemplo, causada por carecer de relaciones de confianza, relaciones de intimidad.

2 — SOCIAL

Está vinculada a la inexistencia o escasez de relaciones sociales o de una red de contactos que sea lo suficientemente amplia, interesante o satisfactoria para la persona afectada.

Además de por la falta de relación con otras personas, ya sea a nivel de intimidad o a nivel social, la soledad no deseada también puede estar provocada por la falta de **vinculación con el entorno comunitario.**

Se trata, por tanto, de un **fenómeno complejo** que comprende emociones y procesos cognitivos que implican tanto a la persona como a su comunidad o entorno y en la que influyen **variables personales, sociales y culturales.** La soledad no deseada suele estar muy influenciada por el entorno y los hábitos de vida.

En definitiva, cuando se habla de soledad no deseada no se hace referencia a un **problema personal** del individuo que la padece. Por el contrario, se debe abordar como un **problema social** provocado por múltiples factores. En este sentido, actuar frente a las consecuencias de la soledad es un desafío que requiere del compromiso y la participación de toda la sociedad, dado que se parte de la premisa de que **todas las personas podemos hacer algo** frente a la soledad no deseada.

El rol del administrador/a de fincas colegiado

La soledad no deseada, especialmente entre personas mayores o vulnerables, es un problema creciente que en muchos casos resulta patente en las **comunidades de propietarios.** Estas situaciones generan un perjuicio emocional continuado en las personas afectadas, y también pueden derivar, en determinados supuestos, en conflictos de **convivencia** en el ámbito vecinal.

Aunque el **administrador de fincas colegiado** no tiene una obligación legal explícita sobre este fenómeno ni es responsable de su solución, al ser un problema social que deben resolver las Administraciones Públicas y, en concreto, los servicios sociales municipales, sí puede desempeñar un papel importante para **facilitar la convivencia y el bienestar comunitario.**

En el marco del rol multidisciplinar que desempeñan los administradores y administradoras de fincas en las comunidades de propietarios que gestionan, es posible que se le planteen, tanto **por parte del presidente como por iniciativa de otros vecinos,** algunas dudas sobre cómo abordar esta problemática con un importante impacto social.

En este rol, es conveniente aclarar una serie de puntos clave:

El administrador podrá **ofrecer orientación** para que los vecinos y propietarios tengan una noción más precisa sobre si realmente se trata de un caso de soledad no deseada o bien es una persona que, aunque no se integre bien en el entorno comunitario, está satisfeha con su situación.

Asimismo, **informará al presidente o presidenta** sobre los recursos tanto municipales, de servicios sociales, así como de asociaciones y ONG que están a su disposición para que gestione los posibles casos de soledad no deseada que afecten a los vecinos y propietarios.

Si lo solicita el presidente o presidenta de la comunidad de propietarios, podrá difundir la información pertinente sobre soledad no deseada en los **tablones de anuncios** o bien a través de las aplicaciones informáticas que utilice para facilitar la comunicación de los propietarios de esta información.

¡Atención! Ni el presidente ni el administrador de fincas pueden dirigirse en representación de la comunidad de propietarios a los servicios sociales para informar sobre la situación de un vecino del que se sospecha que se encuentra en una situación de soledad no deseada. Solo en caso de que existan **indicios objetivos** de, por ejemplo, **deterioro cognitivo grave** (independientemente de la edad), o en supuestos de **riesgo inminente para la salud o la seguridad**, tanto del propio vecino como del resto de la comunidad, podrán ponerlo en conocimiento de los servicios sociales o de las autoridades competentes, pero **siempre con acuerdo de la Junta de Propietarios**. La comunidad no puede ejercer una labor asistencial y debe evitar intervenir en la vida privada de los residentes en el edificio ni realizar intromisiones ilegítimas o vulnerar su derecho a la intimidad.

Ejemplos de estos casos excepcionales: acumulación de basura en la vivienda, olores insalubres, dejar el gas o los grifos abiertos, provocar incendios o cualquier otra conducta que evidencie una situación de peligro. Se trata de casos fundados en hechos objetivos y verificables.

Claves para abordar la soledad no deseada

Los pasos que pueden seguir los profesionales de la **administración de fincas** para abordar la soledad no deseada en las comundiades de propietarios son los siguientes:

1 — Detección

Aunque ya hemos dicho que no es función del administrador de fincas colegiado vigilar este tipo de situaciones, si puede detectar signos de aislamiento por:

> Recibir **comentarios** de los propios vecinos.
> Notar la **ausencia prolongada** de una persona.
> Gestionar **quejas** por ruido a deshoras, acumulación de correo, suciedad, olores, etc.

2 — Colaboración con los servicios sociales

Si se detecta una situación preocupante, por ejemplo, una persona mayor o joven sin red de apoyo y que además presenta posibles signos de abandono, es conveniente:

> Informar a la **Junta de Propietarios** de la comunidad. Es el órgano decisorio de la comunidad el que debe recibir la información y adoptar acuerdos al respecto. Habrá que tener especial cuidado en cómo se plantea el punto del orden del día de la convocatoria para respetar la privacidad de la persona afectada. A modo de ejemplo, se puede plantear de la siguiente manera: *"Análisis y adopción, en su caso, de medidas y protocolos de actuación en la comunidad ante posibles situaciones de vulnerabilidad, aislamiento o soledad no deseada entre vecinos."*
> Contactar con los **servicios sociales** municipales, si así se determina por acuerdo de la Junta de Propietarios.
> Actuar como puente entre vecinos y **asociaciones** vecinales o de voluntariado.

¡Atención! El administrador de fincas no puede ni debe actuar solo en estos casos. Cualquier intervención que pueda implicar la afectación de derechos personales debe estar respaldada por un acuerdo expreso de la Junta de Propietarios, único órgano legitimado para adoptar decisiones en nombre de la comunidad.

3 — Difusión de recursos

El administrador de fincas colegiado puede contribuir a una comunidad más informada, por ejemplo, **colocando en zonas comunes información** útil:

> Teléfonos de ayuda y canales de contacto de los servicios sociales, organizaciones del tercer sector con programas de voluntariado, etc.
> Programas específicos de acompañamiento a mayores que se hayan puesto en marcha en el ámbito municipal.
> Servicios de atención domiciliaria y otros recursos públicos.

4 — Actuaciones

Es importante recalcar que solo si hay **indicios claros** y siempre que exista un **acuerdo de la junta, el administrador de fincas** colegiado podrá:

> Contactar con los **servicios sociales municipales** para poner en su conocimiento el caso.
> Proporcionar solo la **información** imprescindible y objetiva para cada caso.
> No divulgar la **identidad de la persona** afectada sin su consentimiento, salvo que haya riesgo evidente.

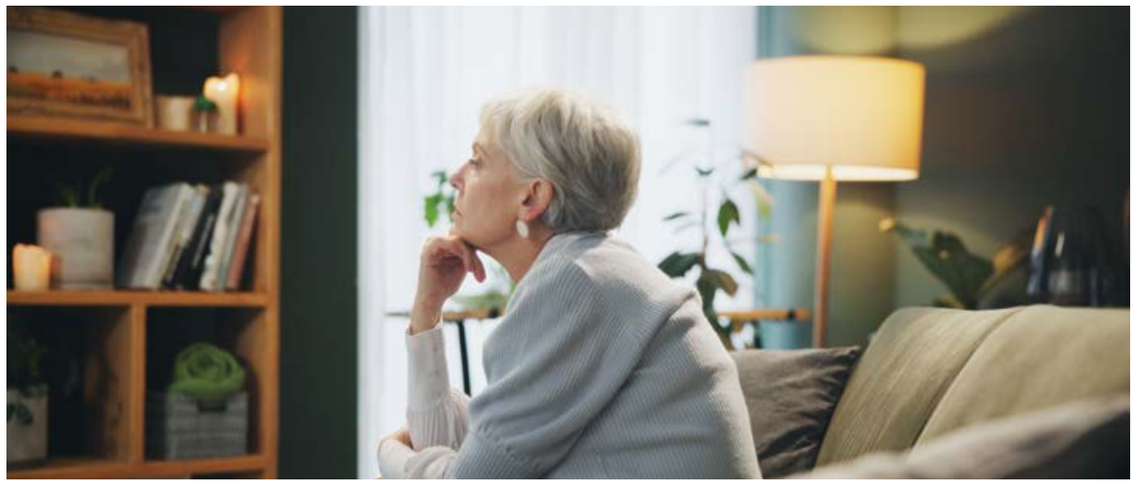

Acuerdos de colaboración sobre la soledad no deseada

Algunos colegios territoriales han dado un paso más allá y han firmado **acuerdos de colaboración** con ayuntamientos, entidades del tercer sector, agentes sociales y otros organismos del ámbito local para abordar la **problemática social de la soledad no deseada** de forma más directa y coordinada.

Los administradores/as de fincas colegiados están en contacto directo con los **propietarios y vecinos** y, por las características de su función profesional, pueden estar cara a cara con este fenómeno. Por ello, pueden optar por actuar de manera voluntaria en:

> Fomentar la **sensibilización**, la participación vecinal y la articulación de redes de apoyo

> Concienciar sobre la necesidad de construir **comunidades más inclusivas**, cohesionadas y resilientes

> Informar de las **herramientas y recursos disponibles** tanto para las personas que afronten la soledad no deseada como para los propietarios que hayan detectado este fenómeno en sus vecinos.

¡Atención! Debe quedar claro que el administrador **no es responsable directo** del bienestar emocional de los vecinos. Sin embargo, puede ser una pieza clave para **detectar, canalizar y promover entornos comunitarios más humanos y conectados. Eso sí, siempre con el aval de un acuerdo expreso de la Junta de Propietarios.**

LA SOLEDAD NO DESEADA EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

#AFColegiados
#laTranquilidadTieneMarca

Para vivir tranquilo, cuenta con un Administrador de Fincas Colegiado.
Contacta con el Colegio de tu territorio.

Administrador Fincas Colegiado | Administradora Fincas Colegiada

Creatividad: Medina Vilalta & Partners